



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S.
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICADO: 20001-31-05-003-2020-00109-00.

Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo normado por el inciso 2° del artículo 206 del C.G.P. en vista de que los demandados formularon objeción contra el juramento estimatorio presentado en la demanda, se le concede el término de cinco (05) días a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a0b5114ae6af9ef426d3a2822d519c811d087477d9ba0e8f82b4c6baf39f540

Documento generado en 05/10/2021 11:08:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>